

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Pinesco Ingeniería SAS y Andres Felipe Henao Uribe
Radicado	05001 40 03 028 2021 01517 00
Instancia	Menor
Providencia	Inadmite demanda

Presenta la CORPORACIÓN INTERACTUAR, por intermedio de apoderado judicial, demanda EJECUTIVA (Pagaré) en contra de PINESCO INGENIERÍA S.A.S y del señor ANDRES FELIPE HENAO URIBE.

El Despacho mediante auto dictado el día 19 de enero de 2022, notificado en inserción por estados el día **20 de enero de 2022**, INADMITIÓ la demanda por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días para que la parte actora procediera a subsanarlos so pena rechazo de la demanda.

La parte demandante no cumplió los requisitos dentro del término otorgado por la ley, pues el memorial al respecto fue presentado el **28 de enero de 2022** (al 6° día hábil), es decir, extemporáneamente, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR las diligencias una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b63758922e5fc3d69a758c19f9b3fb3f9e6dbd10d763f35ba6d32a07bc4121a**

Documento generado en 07/02/2022 06:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>